



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 252-CU-2025
Piura, 08 de mayo del 2025

VISTO:

El expediente administrativo N° 000021-5301-25-1 del 17.Ene.25, que remite el **Dr. Wilmer Ahumada Rivera**, que contiene el Oficio N° 022-OCRI-UNP-2025, Oficio N° 111-VR.ACAD.-UNP-2025, Oficio N° 039-OCRI-UNP-2025, Oficio N° 00159-VRI-UNP-2025, Informe N° 116-2025-OCAJ-UNP, Informe N° 320-2025-UNP-J-OPYPTO, Oficio N° 743-VR.ACAD.-UNP-2025, Oficio N° 765-VR.ACAD.-UNP-2025, Oficio N° 1996-R-UNP-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante el Oficio N° 022-OCRI-UNP-2025, del 17.Ene.2025, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, se dirige al Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, para hacerle llegar la propuesta del Convenio Marco entre la Universidad de Bolonia (Italia) y la Universidad Nacional de Piura (Perú);

❖ **Adjunta propuesta de Convenio de Prácticas Curriculares entre la Universidad de Bolonia (Italia) y la Universidad Nacional de Piura (Perú).**

Que, a través del Oficio N° 111-VR.ACAD.-UNP-2025, del 29.Ene.2025; el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, remite a los miembros de la Comisión de Convenios, conformada por el Vicerrector de Investigación, al Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, al Jefe (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, y al Jefe de la Oficina de Planeamiento, la propuesta de Convenio de Prácticas Curriculares entre la Universidad de Bolonia (Italia) y la Universidad Nacional de Piura (Perú), a fin de que se emita opinión de procedencia o improcedencia u observación alguna;

Que, con Oficio N° 039-OCRI-UNP-2025, del 04.Feb.2025, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, se dirige al Vicerrector Académico, para declarar la procedencia del convenio en mención, indicando que se trata de un convenio beneficioso para ambas universidades.

Que, a través del Oficio N° 00159-VRI-UNP-2025, del 06.Feb.2025, el Vicerrector de Investigación de la UNP, señala que, antes de emitir opinión dérivese:

1. A la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, para que informe las posibilidades de implementación del artículo cinco del PROYECTO DE CONVENIO.
2. A la Unidad de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Piura, para que absuelva, las posibilidades de implementación del artículo sexto del PROYECTO DE CONVENIO.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 252-CU-2025
Piura, 08 de mayo del 2025

Que, mediante Informe N° 116-2025-OCAJ-UNP, del 10.Feb.2025, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, **RECOMIENDA TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE:**

- 
- Que, por las consideraciones señaladas en la presente, considero que, se debe declarar PROCEDENTE la PROPUESTA DE CONVENIO DE PRACTICAS CURRICULARES ENTRE LA UNIVERSIDAD DE BOLONIA (ITALIA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA: todo ello por los argumentos antes expuestos.
 - Por tal motivo, se REMITA los actuados a Sesión de Comisión de Convenios adscrita al Vicerrectorado Académico para su análisis y determinación final y, en caso de corresponder, sea elevado a Sesión de Consejo Universitario para que actúe conforme a sus atribuciones



Que, con Informe N° 320-2025-UNP-J-OPYPTO del 24.Mar.2025, el Jefe de la Oficina Central de Planeamiento y Presupuesto, opina favorable recomienda la PROCEDENCIA del Convenio de Practicas Curriculares entre la Universidad de Bolonia (Italia) y la Universidad Nacional de Piura, para lo cual se remite en trece folios para que continúe el trámite correspondiente.



Que, con Oficio N° 743-VR.ACAD-UNP-2025, del 15.Abr.2025, el Vicerrector Académico, se dirige a la Comisión de Convenio de la Universidad Nacional de Piura, para manifestarle en relación a la propuesta de Convenio de Prácticas Curriculares entre la Universidad de Bolonia (Italia) y la Universidad Nacional de Piura (Perú), este Vicerrectorado Académico opina por la procedencia, teniendo en cuenta que el objetivo del presente convenio se ajusta a los fines de Nuestra Casa Superior de Estudios; y beneficioso para los estudiantes de pregrado que se beneficiaran con prácticas curriculares;



Que, con Oficio N° 765-VR.ACAD-UNP-2025, del 16.Abr.2025, el Vicerrector Académico, se dirige al Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, para informarle que en sesión extraordinaria de Comisión Académica de fecha 16 de abril del 2025, vista la propuesta de convenio en mención se acordó, "DECLARAR PROCEDENTE la propuesta de CONVENIO DE PRÁCTICAS CURRICULARES ENTRE LA UNIVERSIDAD DE BOLONIA (ITALIA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA (PERÚ).;



Que, conforme al Oficio N° 1996-R-UNP-2025, de fecha 05.May.2025, el Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura se dirige a la Secretaría General de la UNP, para alcanzar expediente de la propuesta de Convenio de Prácticas Curriculares entre la Universidad de Bolonia (Italia) y la Universidad Nacional de Piura (Perú)., para que sea agendado en Sesión de Consejo Universitario;

Que el **Art. 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone: "*Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación*".



Que, el **Artículo 387° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura**, en relación a la suscripción de Convenios que firme esta Casa de Estudios con otras instituciones públicas o privadas, establece:

*"En la firma de todo convenio con fines de investigación, proyección social y otros, se pondrá especial énfasis que se contemple cláusulas que transfieran a favor de la Universidad Nacional de Piura, los bienes, maquinarias, equipos, accesorios, insumos y otros, que se adquieran con los fondos de dichos convenios. **Ningún convenio debe ser oneroso, lesivo, perjudicial ni causará perjuicio económico a la Universidad**"*.



Que, conforme al **Art. 174.19 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura**, establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 252-CU-2025
Piura, 08 de mayo del 2025

"Concertar acuerdos o convenios con otras universidades e instituciones, nacionales o extranjeras, públicas o privadas".

Que, **Resolución de Consejo Universitario N° 223-CU-2025**, de fecha 16 de abril del 2025, se resuelve:

"ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada, a partir del **02 de enero del 2025**, al **DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIAN**, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, para que, en calidad de representante legal de esta Casa Superior de Estudios, suscriba convenios con entidades públicas y privadas durante su mandato.

(...)"

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)."* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera"*.

Que, estando a lo acordado por Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 03 del 08.May.2025 y, a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales, con visto de la Comisión de Convenios y Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el **CONVENIO DE PRÁCTICAS CURRICULARES ENTRE LA UNIVERSIDAD DE BOLOGNA (ITALIA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA (PERÚ)**; el cual consta de 10 artículos y tendrá una vigencia de cinco (05) años, a partir de la fecha de suscripción.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, al **Dr. ENRIQUE RAMIRO CACERES FLORIAN**, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 223-CU-2025, de fecha 16 de abril del 2025, para que suscriba el citado Convenio, en representación de nuestra Casa Superior de Estudios.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados y demás órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura, para su conocimiento y aplicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

C.c.: RECTOR,DGA,VR.ACAD,VR.INV,OCRI,OPYPTO,OCAJ,INT(Universidad Bologna (Italia), ARCHIVO

09 copias

VAGV/7cu




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIAN
RECTOR (e)